

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN TULCÁN**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-A-GAD-MT-2025, DE CAMBIO DE FECHA
DE LOS ACTOS CÍVICOS DE CONMEMORACIÓN POR EL ANIVERSARIO DEL 11 DE
ABRIL, PASARÁN AL LUNES 14 DE ABRIL DEL 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 6 contempla. - Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución...

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 23 dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone en su numeral 7 literal l) que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo. 225 señala: El sector público comprende: 2. las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,

El Reto es por ti Tulcán!



Alcaldía de Tulcán

Administración 2023 - 2027

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso primero señala. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, dispone, los gobiernos autónomos descentralizados tendrán, entre otras, competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determina la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 383 establece. - Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 1 contempla. - (Reformado por el Art. 66 num. 1 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución y en la ley. Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y para la designación, remoción y revocatoria del mandato de las autoridades de los órganos de poder público.

Que, El artículo 2 de la cita norma en el artículo 2, numerales 1 y 2 establece. - En el ámbito de esta ley las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos y 2. Participar en los asuntos de interés público;

El Reto es por ti Tulcán!

(593) 062980 400

municipiotulcan@gmtulcan.gov.ec

www.gmtulcan.gov.ec

10 de Agosto y Olmedo

Barrio Centro Tulcán - Ecuador



Alcaldía de Tulcán

Administración 2023 - 2027

Que, El artículo 207 de la Norma *ibídem* establece. - (Reformado por el Art. 22 de la Ley s/n, R.O. 634-2S, 6-II-2012; y sustituido por el Art. 87 de la Ley s/n, R.O. 134-S, 3-II-2020).- Desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias, prensa escrita u otros medios impresos, salvo las excepciones previstas en esta ley.

Queda prohibida la exposición en espacios audiovisuales que impliquen la utilización de recursos públicos, de la imagen, voz, y nombres de personas que se encuentren inscritas como candidatas o candidatos. Se prohíbe así mismo a las instituciones públicas la realización de eventos con artistas internacionales durante la campaña electoral.

Desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, el tiempo y valor contratado por las entidades públicas para informar en medios de comunicación y otros gastos de publicidad de acuerdo a lo permitido en esta Ley, no podrá exceder al promedio mensual del último año anterior a la convocatoria a elecciones.

Las candidatas o candidatos, desde la inscripción de su candidatura, no podrán participar en eventos de inauguración de obras u otros financiados con fondos públicos.

Cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta las 17h00 del día del sufragio, queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas, así como la difusión de publicidad electoral, opiniones o imágenes, en todo tipo de medios de comunicación y medios digitales, que induzcan a los electores sobre una posición o preferencia electoral así como la realización de mítines, concentraciones o cualquier otro acto o programa de carácter electoral. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá infracción electoral que será sancionada de conformidad con la Ley. No estará sujeta a esta prohibición, la difusión de información en caso de grave conmoción interna, catástrofes naturales u otras situaciones excepcionales autorizadas por esta Ley.

De no cumplirse estas disposiciones el Consejo Nacional Electoral dispondrá a los medios de comunicación suspender de manera inmediata su difusión, sin perjuicio de la sanción que imponga el Tribunal Contencioso Electoral.

Que, El artículo 279 *ibidem* (Sustituido por el Art. 126 de la Ley s/n, R.O. 134-S, 3-II-2020).-Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

¡El Reto es por ti Tulcán!

(593) 062980 400
municipiotulcan@gmtulcangob.ec
www.gmtulcangob.ec
10 de Agosto y Olmedo
Barrio Centro Tulcán - Ecuador





Alcaldía de Tulcán

Administración 2023 - 2027

numeral 2. Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes. Numeral 5. Los servidores públicos que usen o autoricen el uso de bienes o recursos públicos con fines electorales e incurran en las prohibiciones establecidas en esta Ley en relación a la realización de eventos con artistas internacionales y, publicidad o información no autorizada.

Que, El artículo 286 (Sustituido-eliminado por el Art. 126 y agregado por el Art. 127 de la Ley s/n, R.O. 134-S, 3-II-2020).- El Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados podrán disponer, entre otras las siguientes medidas administrativas preventivas y suspensivas: 2. *Suspensión de eventos públicos contrarios a las disposiciones de esta Ley*

Que, El literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala como objeto del presente Código lo siguiente: "La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano";

Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que: "La autonomía política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...";

Que, El artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que: " la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal b), señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán *competencia exclusiva para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

Que, El artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

¡El Reto es por ti Tulcán!





Alcaldía de Tulcán

Administración 2025 - 2027

- Que,** El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...
- Que,** La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 4, numeral 7, dispone que el espacio público corresponde a los espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y construidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad;
- Que,** La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en su artículo 133 dispone, Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la producción y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por la Ley.
- Que,** El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece. Acto Administrativo. Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo
- Que,** Mediante Oficio No. 0189-ALC-GAD-MT-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes Alcalde del Municipio de Tulcán, el mismo que se dirige a la Ingeniera Karen Mishel Portilla Directora de la Delegación Provincial del Carchi, con el siguiente tenor: *Es un honor dirigirme a usted en mi calidad de Alcalde del Cantón Tulcán, con el propósito de comunicarle que, en el marco de la conmemoración de los 174 de cantonización de nuestro cantón de nuestro Cantón Tulcán, hemos organizado un evento especial*

¡El Reto es por ti Tulcán!

(593) 062980 400
municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec
www.gmtulcan.gob.ec
10 de Agosto y Olmedo
Barrio Centro Tulcán - Ecuador





Alcaldía de Tulcán

Administración 2023 - 2027

denominado **"Noche de Encanto"**, en el que se llevará a cabo la presentación de un prestigioso artista internacional programado para el día **Jueves 03 de Abril del 2025**, y en conocimiento del **Boletín de fecha Quito, 19 de marzo de 2025 CNE, en el que informa la actualización del calendario de la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2025...** No obstante, consciente de la vigencia de las normativas electorales y, en particular de las disposiciones contenidas en el Art. 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **solicito su valioso criterio jurídico sobre la vialidad de llevar a cabo este evento**, considerando las limitaciones que establece la ley en cuanto al uso de recursos públicos y la difusión de publicidad institucional.

Que, Mediante Oficio Nro. CNE-DPCA-2025-0122-OF, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por la Ingeniera Karen Mishel Portilla Directora de la Delegación Provincial del Carchi, quien se dirige al Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes Alcalde del Municipio de Tulcán, mediante el cual procede con la respectiva respuesta a la solicitud requerida mediante Oficio No. 0189-ALC-GAD-MT-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes Alcalde del Municipio de Tulcán, en el cual en su parte pertinente se establece: *Dando atención a lo solicitado, me permito poner en su conocimiento el calendario electoral segunda vuelta, donde claramente se verifica que del 11 al 13 de abril de 2025 nos encontraremos en SILENCIO ELECTORAL, por lo que me permito hacer énfasis en el art. 207 del Código de la Democracia, donde menciona: Desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias, prensa escrita u otros medios impresos, salvo las excepciones previstas en esta ley. Queda prohibida la exposición en espacios audiovisuales que impliquen la utilización de recursos públicos, de la imagen, voz, y nombres de personas que se encuentren inscritas como candidatas o candidatos. Se prohíbe así mismo a las instituciones públicas la realización de eventos con artistas internacionales durante la campaña electoral.*

En mi calidad de Alcalde y en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVO:

Artículo 1.- Cambiar la fecha de los actos cívicos de conmemoración de Vida Política Administrativa del Cantón Tulcán del día viernes 11 de abril del 2025, al lunes 14 de abril del 2025.

El Reto es por ti Tulcán!

(593) 062980 400

municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec

www.gmtulcan.gob.ec

10 de Agosto y Olmedo

Barrio Centro Tulcán - Ecuador





Alcaldía de Tulcán

Administración 2023 - 2027

Artículo 2.- El inicio será el día lunes 14 de abril del año en curso a las 13h00 se llevará a cabo el Desfile Cívico Militar, y a las 18h00 se efectuará la Sesión Solemne.

Artículo 3.- La presente resolución se la toma con base en la sugerencia del Consejo Nacional Electoral (CNE), delegación Provincial del Carchi, y a su vez en lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que señala: **Desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias, prensa escrita u otros medios impresos, salvo las excepciones previstas en esta ley...**

Artículo 4.- Se dispone al Sr. Secretario General, notifique la presente resolución a los señores Miembros del Concejo Municipal, Directores, Autoridades públicas y privadas.

Artículo 5.- DISPONER, a la Dirección de Comunicación, Imagen Institucional y a la Jefatura de Tecnología de la Información y Comunicación del GADMT, la publicación de esta Resolución Administrativa N°006-A-GAD-MT-2025, en la página web institucional www.gmtulcan.gob.ec sus titulares serán responsables del cumplimiento efectivo de tales actos.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado, en la Ciudad y Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

“El reto es por ti Tulcán”

Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes



**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN TULCÁN**

El Reto es por ti Tulcán!

(593) 062980 400
municipiotulcan@gmtulcangob.ec
www.gmtulcan.gob.ec
10 de Agosto y Olmedo
Barrio Centro Tulcán - Ecuador

